



GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO

— La Alcaldía de todos —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

CONVENIO Nro. GADM-SPP-PS-2026-001-C

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ

OBJETO:	Ejecución del proyecto de las "Jornadas Culturales del Guagua Negro de la comunidad de San Francisco de los Palmares 2026"
ENTIDAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.
REPRESENTANTE LEGAL:	Eco. Oscar Rolando Narváez Rosales
ADMINISTRADOR CONVENIO:	Tnlgo. Jairo Yépez, Analista de Cultura, Deportes, Recreación y Patrimonio del GAD Municipal de Pimampiro.
ENTIDAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá.
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Jaime Danilo Benavides Enríquez
FECHA:	15 de enero de 2026

COMPARECIENTES:

Intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO** el señor Eco. Oscar Rolando Narváez Rosales, con RUC 1060000690001, en calidad de Alcalde; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ**, representado legalmente por el señor Jaime Danilo Benavides Enríquez, con RUC 1060021850001, en calidad de Presidente, las partes en forma libre y voluntaria, convienen en suscribir el presente documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- La Constitución de la República del Ecuador en su art. 21, establece que Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

- De conformidad a lo que establece el art. 22, Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.
- En la constitución en el Art. 23, establece, Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.
- En la constitución en el Art. 24 menciona que, Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.
- El Art. 66. De la constitución manifiesta que se reconoce y garantiza a las personas, 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.
- La constitución en su art. 238 sobre los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Dentro de la constitución en su art. 383 se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.
- En el COOTAD en el art. 4. En su literal e manifiesta que son fines de los Gad, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- En el COOTAD en el Art. 54. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal en el literal q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 literal n) establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa. "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometen al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que dicten en la materia".
- El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28, dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro es una institución autónoma descentralizada con personería jurídica de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera; creada mediante Ley No. 66, publicada en el Registro Oficial No. 2 del 26 de Mayo de 1981, con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, teniendo como competencias exclusivas las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y demás leyes y normas pertinentes dentro de su respectiva jurisdicción.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 63, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, está integrada por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- Mediante Oficio No. GADPRCH-151-2025-OF, del 22 de diciembre de 2025, el señor Jaime Danilo Benavides Enríquez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Chugá, solicita al señor Alcalde el apoyo para la ejecución de las Jornadas Culturales del Guagua Negro de la Comunidad de San Francisco de los Palmares 2026.
- Mediante sumilla de Alcaldía, de fecha 26 de diciembre de 2025, inserta en el oficio mencionado en el párrafo anterior, el señor Alcalde dispone: "*Planificación, trámite legal*".
- A través de la Certificación Presupuestaria emitida el 09 de enero de 2026, suscrita por el Eco. Gerson Amaya, se certifica que, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro,



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos! —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

Ejercicio Fiscal 2026 consta la partida presupuestaria 310.78.01.04.01, denominada "Contraparte Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados", por un valor de USD 400,00, correspondiente al proyecto "Jornadas Culturales del Guagua Negro de la Comunidad de San Francisco de los Palmares 2026".

- A través de la Certificación Presupuestaria emitida por la Ing. Cristina Díaz, en su cargo de Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, se certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación de banda de pueblo para las Jornadas Culturales del Guagua Negro de la comunidad de San Francisco de los Palmares 2026, la misma que será aplicada a la siguiente partida presupuestaria: 73.02.050 denominada "Espectáculos culturales y sociales" por un valor de USD 400,00. Dicha actividad se encuentra considerada dentro del Plan Operativo Anual 2026.
- En la Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial Rural de Chugá, llevada a cabo el 09 de enero de 2026, se resolvió aprobar y autorizar al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, para suscribir el convenio para la ejecución del proyecto JORNADAS CULTURALES DEL GUAGUA NEGRO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LOS PALMARES 2026.
- Con fecha 09 de enero de 2026, el Ing. José Fernando Narváez, Director de Planificación (S), certifica que el programa **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MEDIANTE CONVENIOS"**, actividades; **"Fomento a la ejecución de proyectos interinstitucionales para el desarrollo cultural"**, Si se encuentran consideradas en el Plan Operativo Anual 2026, del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro.
- Con fecha 15 de enero de 2026, la Ab. Vanessa Grijalva, Secretaria General y de Concejo, remite la Resolución No. 587-2026, mediante la cual el Concejo Municipal resolvió Autorizar al señor Alcalde, Eco. Oscar Rolando Narváez Rosales, para que proceda a suscribir el Convenio GADM-SPP-PS-2026-001-C CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ.



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en aunar esfuerzos, aportes y compromisos para ejecutar el proyecto de las "Jornadas Culturales del Guagua Negro de la comunidad de San Francisco de los Palmares 2026".

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, se compromete a:

Aportar la cantidad de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo al proyecto adjunto. Dicho valor será transferido a la cuenta corriente de tipo TR (Transferencia) No. 47220068, identificada como "JUNTA PARR. - CHUGÁ"; para habilitar la respectiva contratación del servicio artístico a través de dicha Junta Parroquial.

El GAD Parroquial Rural de Chugá, se compromete a:

- Aportar con la cantidad de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución de las jornadas culturales del Guagua Negro de la comunidad de San Francisco de los Palmares 2026.
- Realizar la gestión de contratación de servicio artístico, según consta en el proyecto.

CUARTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El egreso del presente convenio se aplicará con cargo partida presupuestaria No. 310.78.01.04.01, denominada "CONTRAPARTE CONVENIOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS", del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, Ejercicio Fiscal 2026, por el valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como asignación para el proyecto "Jornadas Culturales del Guagua Negro de la Comunidad de San Francisco de los Palmares 2026".

QUINTA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de NOVENTA DÍAS (90) que entrará en vigencia a partir de la suscripción y validación de la firma, hasta el cumplimiento con el objeto del convenio y presentación del informe final por parte del Administrador del Convenio.

SEXTA. - CONTROL FONDOS PÚBLICOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, como institución beneficiaria se someterá a los respectivos órganos de control, entidades que efectuarán las auditorías que crean necesarias en cualquier momento.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

En razón de tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional y por ser entidades públicas, no se establecen garantías por ninguna de las dos partes firmantes.

OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, designa como Administrador del Convenio, a la Tnlgo. Jairo Ricardo Yépez Cabrera, Analista de Cultura, Deportes, Recreación y Patrimonio del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio, además deberá presentar el informe final a la Dirección Financiera de la municipalidad de los gastos realizados de los fondos asignados, adjuntando los justificativos correspondientes, esto es con el Impuesto al Valor Agregado IVA de los fondos asignados; y, los resultados obtenidos una vez ejecutado el proyecto.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, será designado con la debida antelación, notificación a la parte contraria de manera inmediata y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades. El Administrador del convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe consolidado sobre la ejecución del convenio.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

En forma general, el convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo determinado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones estarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum, o convenio



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

modificatorio, previa toma de razón de los servicios económicos de ambas entidades.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:

Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro no asume ninguna responsabilidad civil, laboral y de ninguna otra índole con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, excepto la responsabilidad de buena gestión, contabilidad y control público de los fondos del proyecto; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, y de ninguna otra índole con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro excepto la responsabilidad de buena gestión, seguimiento de la ejecución y control del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

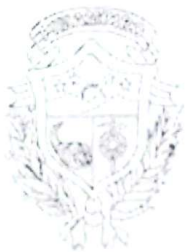
Se considera como documentos habilitantes y que se incorporan al presente convenio los siguientes: **a)** Copias de cédula, certificados de votación y nombramientos de las partes; **b)** Copia del RUC del GAD Parroquial de Chugá; **c)** Oficio No. GADPRCH-151-2025-OF, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Danilo Benavides, presidente del GAD Parroquial Rural de Chugá; **d)** Proyecto Jornadas Culturales del Guagua Negro de la Comunidad de San Francisco de los Palmares 2026; **e)** Certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por el Eco. Gerson Amaya Taboada, Director Financiero del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro; **f)** Certificación presupuestaria otorgada por la Ing. Cristina Díaz, Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial Rural de Chugá; **g)** Certificación de la cuenta corriente tipo TR No. 47220068 que la Junta Parroquial de Chugá, mantiene registrada en el Banco Central del Ecuador; **h)** Certificación POA, de fecha 09 de enero de 2026, suscrita por el Ing. José Fernando Narváez, Director de Planificación, subrogante; **i)** Resolución, de la Junta Parroquial Rural de Chugá con fecha 09 de enero del 2026; **j)** Resolución del Concejo Municipal No. 587-2026.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a quince (15) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de las ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante cualquier Centro de Mediación y Arbitraje; y de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos! —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento del convenio, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO:

Dirección: Pimampiro, calle Flores 2-032 e Imbabura

Teléfono: (06) 2 937-117 / (06) 2 937 - 118

Correo electrónico: municipio@pimampiro.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGA:

Dirección: calle Principal, junto a la escuela Manuelita Sáenz

Teléfono: (06) 304 8703

Correo electrónico: gadchuga@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de este instrumento legal, procediendo a firmarlo en unidad de acto en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO**

Eco. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CHUGÁ**

Sr. Jaime Danilo Benavides Enríquez
PRESIDENTE

Elaborado por: Mónica Zuleta

Revisado por: Ab. Erik Estrella León